

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	249 782,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 054 518,00
TOTAL EGRESOS	12 820 386,00

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia para financiar la creación de plazas docentes de las áreas de desempeño laboral de docencia y gestión pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos" y Anexo 02 "Transferencia de partidas para financiar la implementación del Fortalecimiento progresivo de las Escuelas Superiores de Formación Artística Públicas", que forman parte integrante del Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Ministra de Cultura y por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Incremento del Límite de Gasto

Incrementése el límite del gasto en materia de bienes y servicios conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, para el pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en S/ 9 942 665,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) y por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en S/ 368,384,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).

El Titular del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, modifica, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la vigencia de este Decreto Supremo, la resolución emitida en el marco del párrafo 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1681872-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas

DECRETO SUPREMO N° 180-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante el párrafo 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30693, el Ministerio de Educación está autorizado a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por el monto de S/ 467 000 000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), en el marco del párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para el financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, las que se determinan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-MINEDU se aprueban las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, las mismas que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 463-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ha verificado que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en los Programas Presupuestales 0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular, 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior

no universitaria y 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica, se cuenta con recursos disponibles para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 03177-2018-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, mediante Memorando N° 589-2018-EF/53.04, ha determinado que el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma total de S/ 50 346 571,00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y las propinas de las intervenciones y acciones pedagógicas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de S/ 72 156 484,00 (SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de los bienes y servicios, y adquisición de activos no financieros de las intervenciones y acciones pedagógicas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/ 122 503 055,00 (CIENTO VIENTIDOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 122 503 055,00 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	Programa Educación Básica Para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			104 422 664,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			139 100,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0091	Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			7 947 271,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 108 747,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107	Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			132 530,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147	Fortalecimiento de la educación superior tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			4 379 343,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			4 373 400,00

TOTAL EGRESOS			122 503 055,00
			=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			104 422 664,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			139 100,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0091	Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			7 947 271,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 108 747,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107	Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			132 530,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147	Fortalecimiento de la educación superior tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			4 379 343,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			4 373 400,00

TOTAL EGRESOS			122 503 055,00
			=====

1.2 El pliego habilitante y los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan conforme a lo siguiente:

- **Anexo 01** "Productos y actividades que habilitan la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas";
- **Anexo 02** "Acompañamiento y soporte pedagógico en instituciones educativas públicas en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular";
- **Anexo 03** "Implementación del currículo y de las acciones de inducción y formación docente en servicio";
- **Anexo 04** "Funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA)";
- **Anexo 05** "Implementación de la Secundaria con Residencia Estudiantil";
- **Anexo 06** "Fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular";
- **Anexo 07** "Fortalecimiento de las acciones comunes del PP 0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular; del PP 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva; y del PP 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria";
- **Anexo 08** "Implementación de las Redes Educativas Rurales";
- **Anexo 09** "Implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos, pasajes y movilidad local para los integrantes de los comités de evaluación que se constituyan en los gobiernos regionales";
- **Anexo 10** "Pago de propinas de los promotores educativos comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II";
- **Anexo 11** "Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas";
- **Anexo 12** "Fortalecimiento de las instituciones educativas gestionadas con condiciones suficientes para la atención de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular";
- **Anexo 13** "Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de educación básica especial, escuelas inclusivas así como en las direcciones regionales de educación";
- **Anexo 14** "Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los institutos de educación superior tecnológicos";
- **Anexo 15** "Implementación del Soporte Pedagógico para la Secundaria Rural Núcleo"

Los citados Anexos se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1681872-4

Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el BID

DECRETO SUPREMO N° 181-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 421 500 000,00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas, a Nivel Nacional";

Que, tal operación de endeudamiento externo está incluida en el Programa Anual de Concertaciones Externas del año 2018, como deuda directa de la República con cargo al Sub Programa Sectores Económicos y Sociales, establecido en el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30695;

Que, la referida operación de endeudamiento contempla la opción de Facilidad de Conversión de Moneda, la cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado del préstamo, a Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en adición la citada operación de endeudamiento contempla la opción de Facilidad de Conversión de Tasa de Interés, la cual permite cambiar una parte o la totalidad de los saldos adeudados de los préstamos con Tasa basada en LIBOR, a una Tasa Fija de Interés, o viceversa, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;